D E C R E T O Nº 1536

NEUQUÉN, 15 NOV 1999

V I S T O:

El Expediente SEJ 2574-R-95 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Decreto Nº 1032/96 por el cual se aprobaron las actuaciones sumariales administrativas instruidas por Resolución Nº 0735/95 de la ex -Secretaría de Obras y Servicios Públicos al agente Rodríguez Pedro Samuel, L.P. Nº 6907/0, reconociendo el accidente protagonizado por éste, como ocurrido en y por actos del servicio, sin que surja responsabilidad alguna para el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta Acta de Junta Médica realizada por la Dirección de Salud, Seguridad e Higiene -Secretaría de Estado de Trabajo (Delegación Regional Este) -Neuquén Capital- de la Provincia del Neuquén, la cual indica una incapacidad laboral del 2,5 % V.T.O permanente, aconsejando adecuación transitoria de tareas hasta terminar la FKT. (fs. 39);

Que por Resolución Nº 0260/99 de la Delegación Regional Este de la Secretaría de Estado de Trabajo -Neuquén Capital- de la Provincia del Neuquén, se fija en la suma de $ 1.110,19, la indemnización que deberá abonarse al agente citado (fs. 63);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (Informe Nº 271/ D.A.C.G./99);

Que la Dirección de Personal (Informe Nº 471/99) solicita la confección de la norma legal por la cual se autorice a realizar el pago en concepto de indemnización por incapacidad laborativa tramitada por medio del expediente de referencia, a través del área competente de la Subsecretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/99 obrante a fs. 63, por la suma de $ 1.110,19, a favor del agente RODRÍGUEZ PEDRO SAMUEL, L.P. Nº 6907/0, dependiente de la División de Obras Generales y Tareas Específicas -Dirección de Obras y Producción- de la Dirección General de Obras y Mantenimiento Vial -Subsecretaría de Servicios- de la Secretaría de Servicios Públicos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía a pagar en ---------- concepto de indemnización por incapacidad laborativa al agente **RODRÍGUEZ PEDRO SAMUEL, L.P. Nº 6907/0, D.N.I. Nº 11.339.623,**

...2º///

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

dependiente de la División de Obras Generales y Tareas Específicas -Dirección de Obras y Producción- de la Dirección General de Obras y Mantenimiento Vial -Subsecretaría de Servicios- de la Secretaría de Servicios Públicos, la suma de **PESOS UN MIL CIENTO DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.110,19)**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/99 de la Delegación Regional Este de la Secretaría de Estado de Trabajo -Neuquén Capital- de la Provincia del Neuquén. Dicha suma deberá ser ingresada a la orden de la Subsecretaría de Trabajo, en la Cuenta Corriente Nº 180.001/2 del Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal a los efectos que ---------- estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ---------- de Economía y Obras Públicas, de Servicios Públicos, y General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ
HUMAR.-

ALICIA [illegible] DOMINGUEZ
Director Civil de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén